

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepta las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 25 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 21 de Octubre último la siguiente circular general, expedida con la misma fecha por aquel Ministerio:

«Al autorizarse en la vigente ley de reemplazo del ejército los cambios de situación, se exige que el sustituto y sustituido se subroguen recíprocamente en sus obligaciones y compromisos, lo cual supone que los primeros sean aptos para suplir á los segundos, circunstancia que no podrá cumplirse cuando estos sean herradores, trompetas ó cornetas de plaza, á menos que el sustituto perteneciese á la misma clase que el sustituido; en su vista, y atendiendo siempre al mejor servicio de los cuerpos, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Caballería, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se excluya á los herradores, trompetas y cornetas de plaza de los cuerpos del ejército de poder cambiados á Ultramar, como hoy excluye la ley á los sargentos y cabos.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1880.

El Subsecretario interino,
Gabriel Fernandez de Cadorniga.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 23 de Diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

CIRCULAR.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Veracruz (Méjico), que la fiebre amarilla se ha manifestado en dicho punto:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874, esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias del citado puerto que se hayan hecho á la mar después de 1.º de Noviembre último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875, Gaceta del 29.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1880.—El Director general, F. Corbalan.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 366.

SANIDAD MARÍTIMA.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me comunica con fecha 17 del actual la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion comunicó á esta Direccion general con fecha 1.º de Julio último la siguiente Real orden.

«Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la propuesta de V. S. de esta fecha, haciendo presente que no teniendo la ilustracion necesaria el expediente que en esa Direccion se ins-

truye, para establecer las condiciones que deberán reunir los funcionarios á quienes se confiera el desempeño de las Direcciones especiales de Sanidad de 4.ª clase, no le es posible atender á su provision, y que siendo cada dia, por esa causa, más apremiantes las necesidades del servicio de policía sanitaria en las provincias á que aquellas corresponden y en el centro de su digno cargo, es indispensable que continúe la organizacion que se le dió por Real orden de 5 de Agosto de 1879, Sn Majestad, teniendo en cuenta que el artículo 1.º de la ley de 25 de Junio último autoriza á modificar los servicios á los Jefes de los departamentos ministeriales siempre que lo hagan dentro de los créditos autorizados, se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por V. S., que sigan abonándose á los Secretarios de Ayuntamientos que en las respectivas localidades desempeñan dichas Direcciones especiales de Sanidad la gratificacion de trescientas pesetas anuales con cargo al artículo 3.º del capítulo 12 de la seccion 6.ª y que con igual aplicacion se satisfagan los haberes del personal que se propone por V. S. en las adjuntas plantas, debiendo cuidar esa Direccion y la Ordenacion de pagos de este Ministerio que por ningun concepto se exceda en el pago de estas obligaciones del crédito legislativo consignado para dicho objeto en los presupuestos aprobados por las Cortes para el ejercicio de 1880-81.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que no sufra retraso el abono de la gratificacion concedida por Real orden de 5 de Agosto del año anterior á los Secretarios de los Ayuntamientos ó individuos que hiciesen sus veces.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes á quienes les incumbe este servicio.

Santander 27 de Diciembre de 1880.

—El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

COMISION DE AVALUO Y REPARTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER.

DON JOSÉ RUIZ MORA, Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal.

Hago saber: que debiendo ocuparse

esta Comision de la rectificacion del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento para el año económico de 1881 á 1882, los señores contribuyentes que por compra ó venta ú otras causas hayan sufrido variacion en el número y productos de sus fincas ó ganados, deben ponerlo por escrito y con toda exactitud en conocimiento de la Secretaría de esta Comision, sita en el piso entresuelo de la casa calle de Daoiz y Velarde, núm. 15, durante el plazo de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 22 de Diciembre de 1880.

—José Ruiz Mora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.

Formadas las cuentas de este Municipio correspondientes á los años económicos de 1873-74, 1874-75 y 1875-76 y fijadas definitivamente por los Ayuntamientos respectivos segun la ley prescribe, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde esta fecha, en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la ley municipal vigente.

Santander 22 de Diciembre de 1880.

—A. de Montalvo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el concurso necesario á bienes de Antonio Sainz Pardo, vecino de la villa de San Pedro el Romeral, han sido nombrados síndicos de dicho concurso los procuradores de este Juzgado don Francisco Quintana Lasprilla y don Amadeo Roldan y Gutierrez, cuyo nombramiento se publica por el presente para noticia de los acreedores, con prevencion de que se hará entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda al concursado.

Villacarriedo diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de su señoría, Dionisio Velez.

REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 2.^a decena de Diciembre de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
	Varones.	Hombres.	TOTAL.	Varones.	Hombres.	TOTAL.	Varones.	Hombres.	TOTAL.	Varones.	Hombres.	TOTAL.	
11	1	2	3										3
12	2	2	4										4
13	3	2	5										5
14	4	3	7						1	1	2		7
15	1	1	2	1	1	2							2
16	2	4	6										6
17	1	2	3	1	1	2							4
18	3	2	5						1	1	2		5
19	2	3	5										5
20	6	3	9	3	3	6							12
	25	24	49	4	4	8	1	2	3	1	1	2	5

Santander 21 de Diciembre de 1880.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cava.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 2.^a decena de Diciembre de 1880.

Días.	CANONICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viado con soltera.	Viado con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viado con soltera.	Viado con viuda.		
11	1				1						1
12											
13											
14											
15	1				1						1
16											
17	2				2						2
18											
19	1				1						1
20	2				2						2
	7				7						7

Santander 21 de Diciembre de 1880.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cava.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 2.^a decena de Diciembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1			1			1	1	2
12					1		1	1	1
13	2	2		4	3		4	4	8
14		1		1	1		1	2	3
15					2		1	3	3
16	2	2		4	3	1	4	4	8
17	1			1				1	1
18	4			4	3		2	5	9
19	2			2		1		1	3
20	4			4	1			1	5
	16	5		21	14	2	6	22	43

Santander 21 de Diciembre de 1880.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cava.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUENTE	Entre-puerto.							
	1. ^a categoría.	2. ^a categoría.	3. ^a categoría.	4. ^a categoría.	5. ^a categoría.	6. ^a categoría.	7. ^a categoría.	8. ^a categoría.
175	250	400	450	450	450	500	600	830
	700	750	750	750	750	825		
	800	825	825	925	965	965	1.100	1.310
	900	965	965	1.050	1.100	1.100	1.240	1.690
								1.565
								1.430
								1.675
								2.075

El precio de puente para todos los citados puntos es 175 pesetas.

PRECIOS DE PASAJE, EN PESETAS.

VILLE DE BREST

Capitan Servan, teniente de navío,
Saldrá de Santander el 22 de Diciembre

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Perier D'Hauterive.
Saldrá de Santander el 26 de Diciembre
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe-à-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN COLON (Panamá), PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos
LAFAYETT
Saldrá de Santander del 8 al 11 de Diciembre
PARA SAN NAZARIO,
PROCELENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos
COLOMBIE
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Diciembre
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,
PROCELENTE DE
Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

NUEVAS LINEAS
DE MARSELLA A COLON Y DE MARSELLA
A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de primera clase de 2,760 toneladas y 180 caballos

CLAPEYRON

Capitan Servan,
Saldrá de Marsella el 6 de Diciembre, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 11

PARA COLON

con escalas
A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira y Puerto-Cabello; y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

PROVINCIA

Capitan Croizet,
Saldrá de Marsella el 25 de Diciembre, de Barcelona el 27 y de Cádiz el día 30

PARA VERACRUZ

con escalas en
Santa Cruz de Tenerife, Pointe à Pitre, Martinica y La Habana,
tocando á su regreso en
Nueva Orleans y el Havre,
TENIENDO COMBINACION DIRECTA
en Santa Cruz de Tenerife con la compañía
Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires,
y en Fort de France para las Guayanas, Venezuela, Colombia y el Pacifico.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

NOTAS.—Los señores pasajeros que desean embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.
—Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se curarán la víspera de la llegada de los vapores.
—Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.
—Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.
—Tarifas y prospectos se dan gratis.
—La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.
—Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse
En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciosos, 1, Puerta del Sol.
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.
En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salles y Compañía.
En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, B. Luarta, 5. 11-8

Imprenta de SALVADOR ATENZA.